



## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO SOCORRISTAS, DOS MONITORES DE NATACIÓN Y UNO DE AQUAEROBIC PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE AÑOVER DE TAJO (TOLEDO)**

Vista la proximidad del verano y la necesidad de cubrir cuatro puestos de socorrista, dos puestos de monitor de natación y uno de aquaerobic para la Piscina Municipal del Ayuntamiento Añover de Tajo, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la selección y contratación de dos socorristas y dos monitores de natación para la Piscina Municipal de acuerdo con las siguientes bases:

### **PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación de cuatro socorristas, dos monitores de natación y uno de aquaerobic para la piscina municipal de Añover de Tajo en régimen de personal laboral con jornada completa y de duración determinada.

### **SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente (ESO).
- e) Estar en posesión del título actualizado de socorrista y expedido por organismo autorizado y tener licencia en vigor.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala



de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias.

### **TERCERO.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.**

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias, y que se comprometen a suscribir el correspondiente contrato laboral en la forma legalmente prevista, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo del **30 de Mayo al 10 de Junio**, ambos inclusive, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Añover de Tajo ([www.anoverdetajo.es](http://www.anoverdetajo.es)). La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de nacionales de otro Estado distinto al español.
- Currículum vitae actualizado.
- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base sexta. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.

Los contratos de trabajo o certificados de empresa irán acompañados obligatoriamente de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán acompañar, en sustitución del documento de vida laboral, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.

3.2. El modelo de instancia será el del Anexo I de las presentes bases que podrá descargarse en la página web de este Ayuntamiento o será facilitado en las oficinas municipales.

### **CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieren concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.



## **QUINTO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

5.1. La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El secretario/a de la Corporación o miembro en quien delegue.
- 3 Vocales: Funcionarios del Ayuntamiento y/o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Añover de Tajo.

5.2.- Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.3.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..

## **SEXTO. SISTEMA SELECTIVO.**

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, valorándose los siguientes méritos:

6.1. Para socorrista acuático:

A) Experiencia Profesional: se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

- Por haber desempeñado funciones de socorrista al servicio de cualquier administración pública: 1 punto por temporada (se considerará temporada un mínimo de 2 meses al año).
- Por haber desempeñado funciones de socorrista en alguna otra entidad privada: 0,8 puntos por temporada (se considerará temporada un mínimo de 2 meses al año).

B) Formación: se valorará la formación hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

- Por estar en posesión de alguna Titulación Superior a la exigida como requisito en las presentes bases:
  - Máster Oficial: 4 puntos.
  - Licenciatura, Diplomatura o Grado: 3,5 puntos
  - Ciclo formativo de Grado Superior: 3 puntos.
  - Ciclo formativo de Grado Medio: 2,5 puntos.
- Por haber realizado cursos relacionados o de interés para el puesto de trabajo cuya duración sea como mínimo 10 horas: 0,20 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.
- No se tendrán en cuenta los méritos no justificados.
- En caso de empate en la valoración se resolverá por sorteo.

6.2. Para monitor de natación:



A) Experiencia Profesional: se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

- Por haber desempeñado funciones de monitor de natación al servicio de cualquier administración pública: 0,5 puntos por mes trabajado.
- Por haber desempeñado funciones de monitor de natación en alguna otra entidad privada: 0,2 puntos por mes trabajado.

B) Formación: se valorará la formación hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

- Por estar en posesión de alguna Titulación Superior a la exigida como requisito en las presentes bases:
- Máster Oficial: 4 puntos.
- Licenciatura, Diplomatura o Grado: 3,5 puntos
- Ciclo formativo de Grado Superior: 3 puntos.
- Ciclo formativo de Grado Medio: 2,5 puntos.
- Por haber realizado cursos relacionados o de interés para el puesto de trabajo cuya duración sea como mínimo 10 horas: 0,20 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.
- No se tendrán en cuenta los méritos no justificados.
- En caso de empate en la valoración se resolverá por sorteo.

6.3. Para monitor de aquaerobic:

A) Experiencia Profesional: se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

- Por haber desempeñado funciones de monitor de natación al servicio de cualquier administración pública: 0,5 puntos por mes trabajado.
- Por haber desempeñado funciones de monitor de natación en alguna otra entidad privada: 0,2 puntos por mes trabajado.

B) Formación: se valorará la formación hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

- Por estar en posesión de alguna Titulación Superior a la exigida como requisito en las presentes bases:
- Máster Oficial: 4 puntos.
- Licenciatura, Diplomatura o Grado: 3,5 puntos
- Ciclo formativo de Grado Superior: 3 puntos.
- Ciclo formativo de Grado Medio: 2,5 puntos.
- Por haber realizado cursos relacionados o de interés para el puesto de trabajo cuya duración sea como mínimo 10 horas: 0,20 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.
- No se tendrán en cuenta los méritos no justificados.

En caso de empate en la valoración se resolverá por sorteo

## **SEPTIMO. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.**

7.1.- El plazo para la resolución del concurso será máximo de cinco días, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas



excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

7.2.- El orden de calificación definitiva en el concurso de méritos estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, según el baremo de méritos señalado en la base sexta.

7.3.- Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal, estableciéndose un plazo de tres días para posibles reclamaciones. La lista de los seleccionados, así como de los suplentes, será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.4.- Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia justificada de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

7.5.- Además los candidatos se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de trabajo y válida sólo para esta temporada de verano 2019. Se aplicarán los mismos criterios de llamamiento que en el apartado anterior.

7.6.- En otro caso, si los motivos de la renuncia no fuesen motivados de manera fehaciente ante la Administración Contratante, este Ayuntamiento se reservará el derecho de excluirlos definitivamente de la bolsa constituida al efecto.

#### **OCTAVO.- INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo.

En lo no previsto en las bases será de aplicación lo previsto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D. Legisl. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el R.D. Legisl. 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Alcalde  
Alberto Rodríguez Parra



---

**AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO**

Plaza de España, 12 - 45250. Telf.: 925 506 003 Fax: 925 506 279



## ANEXO I

Solicitud participación proceso selectivo CUATRO SOCORRISTAS, DOS MONITORES DE NATACIÓN Y UNO DE AQUAEROBIC para la Temporada de Piscina 2019

Don/Doña....., con D.N.I. o pasaporte núm. ...., y con domicilio a efectos de notificaciones en la población de ....., en su calle ....., núm. ...., y con número de teléfono .....

### EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Añover de Tajo para la contratación de cuatro socorristas, dos monitores de natación y uno de aquaerobic como personal laboral con jornada completa para la Piscina Municipal de Añover de Tajo en la temporada de verano de 2019,

### SOLICITO

Ser admitido en el proceso selectivo mencionado y declaro que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria y que son ciertos los datos y documentos aportados junto a la presente solicitud para su baremación.

En Añover de Tajo, a ..... de ..... de 2019.

Firma